

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Gonzalo Segovia y Ardizone, Conde de Casa Segovia.—Página 766.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Abelardo Pérez Salas.—Página 766.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid á D. Salvador Alafont y Marco, Presidente de la Provincial de Albacete.—Página 766.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete á D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Fiscal electo de la Territorial de Valencia.—Página 766.

Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia á D. Sebastián Miquel González, Magistrado de la de Valladolid.—Página 766.

Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid á D. Andrés Pérez Nisarre, que sirve igual plaza en la de Zaragoza.—Página 766.

Otro ídem íd. íd. de la Audiencia Territorial de Zaragoza á D. Fermín Garbayo y Moreno, que desempeña igual plaza en la Territorial de Burgos.—Página 767.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma á D. Rafael Pineda y Roig, Presidente de la Provincial de Almería.—Página 767.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Almería á don Francisco Esteban y García, Magistrado de la Territorial de Palma.—Página 767.

Otro ídem para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería á don Francisco Guerrero Delgado, Presidente de la de Jaén.—Página 767.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén á D. Ramón Esteva y Rodríguez, Fiscal de la de Almería.—Página 767.

Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos á D. Antonio Fente y Fernández, que sirve igual plaza en la Provincial de Orense.—Página 767.

Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Orense á D. José Vieitez y Penedo, Juez de primera instancia de Tehuán.—Página 767.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Subinspector de las tropas de la quinta Región el General de división D. Joaquín Castillo y López.—Página 767.

Otro disponiendo pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército el General de división D. Juan Nieuwant y Villanueva, Marqués de Solomayor.—Página 767.

Otros promoviendo al empleo de General de división á los de brigada D. Leandro Cubillo y Páramo y D. Carlos Salas y Marzal.—Páginas 677 á 769.

Otro admitiendo la dimisión del mando de la primera Brigada de la División de Caballería al General de brigada D. Joaquín Roselló Curto.—Página 769.

Otro nombrando General de la primera Brigada de la División de Caballería al General de brigada D. José García Sñeriz y Hervás.—Página 769.

Otros promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Artillería D. Enrique Puig y Romaguera, y al de Infantería D. Baltasar Cortés y Cerrillo.—Páginas 769 y 770.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo rojo, al General de brigada D. Francisco Sánchez Manjón del Busto.—Páginas 770 y 771.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Estado Mayor don Julio Ardanaz y Crespo.—Página 771.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando á la Dirección General de Aduanas para la celebración de una subasta con el fin de contratar la impresión y encuadernación de las estadísticas del Comercio exterior y del de cabotaje, correspondiente á los años 1915 á 1919 y siguientes.—Página 771.

Otros fijando en las cantidades que se indican los capitales que han de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima sobre utilidades de la riqueza mobiliaria á las Sociedades extranjeras Societé Générale des Trains de Madrid et d'Espagne y Orenstein Koppel-Arthur Koppel A. G.—Página 771.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo quede redactado provisionalmente en la forma que se publica, el artículo 3.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1893, dictado para la ejecu-

ción de la ley de Ensanche de Madrid y Barcelona de 26 de Julio de 1892.—Páginas 771 y 772.

Otro concediendo el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento de la villa de Sequeros (Salamanca).—Página 772.

Otro ídem el tratamiento de Ilustrísimo al Ayuntamiento de la villa de Vitigudino, provincia de Salamanca.—Página 772.

#### Ministerio de Fomento:

Real decreto nombrando en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Enrique Ledesma y Alcalá.—Página 773.

Otro ídem íd. íd., con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á don Víctor Lobo de las Alas.—Página 773.

Otro ídem íd. íd., con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don Ramón Gómez Landero.—Página 773.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á don Gordiano Jiménez Díez las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo al mozo Eloy Díez Díez.—Página 773.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden nombrando Vocales del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado á D. José María Ortega Morejón, Magistrado de la Audiencia de Madrid, y D. Joaquín Fernández Prida, Catedrático de Derecho de la Universidad Central.—Página 773.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aclarando la de 7 de los correos, por la que se suspendían los efectos del Real decreto de 19 de Agosto último, en cuanto á algunos de los extremos que comprende.—Página 773.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se proceda á la celebración de dos concursos, uno para la adquisición de un tren de desfonde de terreros y otro para el de perforación de pozos artesianos, con destino á los trabajos que realiza la Junta Central de Colonización y Repoblación.—Páginas 773 y 774.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaria.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 774.

GRACIA Y JUSTICIA. — Dirección General de los Registros y del Notariado. — *Nombrando para desempeñar interinamente los Registros de la propiedad que se indican, á los aspirantes á la Judicatura que se mencionan.*—Página 774.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—*Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.*—Página 774.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—*Programas para el examen previo y para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Correos.*—Página 775.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—*Disponiendo se publique en este periódico oficial el proyecto de tarifas de máxima percepción para 1916, presentado por la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios.*—Página 776.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. —

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES de la Delegación de Hacienda de Oviedo y del Banco de España (Burgos y Vigo).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—*Proyectos de tarifas de máxima percepción para 1916, presentado por la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios.*

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—*Pliego 27.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantess continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huesca Me ha presentado D. Gonzalo Segovia y Ardizzone, Conde de Casa Segovia.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Abelardo Pérez Salas.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eduardo Dato.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Salvador Alafont y Marco, Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Territorial de Madrid, vacante por fallecimiento de D. Francisco Martí.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel de Burgos y Mazo.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Salvador Alafont, á D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Fiscal electo de la Territorial de Valencia.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel de Burgos y Mazo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Agustín de Bárcena, á D. Sebastián Miquel González, Magistrado de la de Valladolid, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel de Burgos y Mazo.

Méritos y servicios de D. Sebastián Miquel González.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Diciembre de 1871, habiendo ejercido la profesión en Cervera del Río Alhama durante más de dos años.

En 25 de Septiembre de 1880, se le nombró, en virtud de oposición, aspirante al Ministerio Fiscal con el número 12 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Octubre de dicho año, nombrado para la Promotoría Fiscal de Corcubión, de entrada; tomó posesión en 8 de Noviembre siguiente.

En 23 de Junio de 1881, trasladado á la de Alfaro.

En 17 de Octubre del mismo año, á la de Guernica.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Lérida; se posesionó en 2 de Enero de 1883.

En 9 de Mayo de este año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Boltaña, de entrada; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 7 de Enero de 1884, trasladado al de Valmaseda.

En 20 de Abril de 1885, al de Ramales.

En 11 de Mayo siguiente, al de Sahagún.

En 2 de Marzo de 1886, al de Valmaseda.

En 23 de Septiembre de 1887, promovido al de Almodóvar del Campo, de ascenso; posesión en 17 de Octubre siguiente.

En 17 de Enero de 1888, trasladado á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Málaga.

En 4 de Febrero de 1889, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Baena; se posesionó en 3 de Marzo.

En 4 de Agosto de 1890, promovido al del distrito de Santa Cruz, de Cádiz, de término; tomó posesión en 16 de Agosto.

En 13 de Septiembre de 1891, trasladado al de Eciija, posesionándose en 12 de Octubre.

En 26 de Abril de 1893, al de Ronda; posesión en 5 de Marzo.

En 13 de Septiembre siguiente, nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Cuenca.

En 6 de Septiembre de 1895, nombrado igualmente para el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga; tomó posesión en 5 de Octubre.

En 3 de Febrero de 1900, trasladado al de Puerto de Santa María, posesionándose en 1.º de Marzo.

En 18 de Mayo de 1903, fué promovido, en turno primero, á Magistrado de la Audiencia de Córdoba, tomando posesión en 15 de Junio.

En 13 de Mayo de 1907, promovido, en turno tercero, á Magistrado de la Territorial de Coruña; posesión en 25 de Junio ídem.

En 15 de Agosto ídem, trasladado á igual plaza de la de Sevilla, electo.

En 13 de Septiembre ídem, trasladado, á sus deseos, á igual plaza en la de Burgos; posesión en 9 de Octubre.

En 13 de Septiembre de 1909, trasladado á igual plaza en la de Valladolid; tomó posesión en 13 de Octubre.

Accediendo á lo solicitado por D. Andrés Pérez Nisarre, Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valladolid, vacante por promoción de D. Sebastián Miquel.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel de Burgos y Mazo.

Accediendo á lo solicitado por D. Fermín Garbayo y Moreno, Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zaragoza, vacante por haber sido también trasladado D. Andrés Pérez.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Francisco Esteban, á D. Rafael Pineda y Roig, Presidente de la Provincial de Almería.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Esteban y García, Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma,

Vengo en nombrarle para la Plaza de Presidente de la Provincial de Almería, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Rafael Pineda.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Ramón Esteva, á D. Francisco Guerrero Delgado, Presidente de la de Jaén.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Francisco Guerrero, á D. Ramón Esteva Rodríguez, Fiscal de la de Almería.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial; en relación con el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo último,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audien-

cia Territorial de Burgos, vacante por traslación de D. Fermín Garbayo, á don Antonio Fente y Fernández, que sirve igual plaza en la Provincial de Orense y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría entre los que reúnen las condiciones exigidas por los mencionados artículos.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo.

*Méritos y servicios de D. Antonio Fente y Fernández.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 24 de Abril de 1884.

En 11 de Julio de 1885, se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el número 111 en la escala del Cuerpo.

En 15 de Marzo de 1889, fué igualmente nombrado, en turno segundo, para el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, de entrada; tomó posesión en 13 de Abril siguiente.

En 21 de Abril de 1890, trasladado al de Verín; se posesionó en 19 de Mayo.

En 24 de Agosto de 1895, al de Señorín de Carballino, posesionándose en 21 de Septiembre.

En 31 de Agosto de 1903, al de Villafraña del Vierzo; en 29 de Septiembre posesión.

En 8 de Agosto de 1904, promovido, en el turno primero, al de Padrón; posesión en 14 ídem.

En 5 de Marzo de 1906, trasladado al de Tuy; posesión en 23 ídem.

En 30 de Julio de 1908, trasladado al de Sigüenza.

En 25 de Septiembre de 1908, promovido, en turno cuarto, al de Lugo; en 30 de ídem íd. posesión.

En 21 de Febrero de 1912, promovido, en turno primero, á Magistrado de Orense; en 25 de ídem íd. posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Orense, vacante por haber sido también promovido don Antonio Fente, á D. José Vieitez y Penedo, Juez de primera instancia de Tetuán, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Mazo,

*Méritos y servicios de D. José Vieitez y Penedo.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Noviembre de 1884.

En 30 de Julio de 1892, fué nombrado Oficial segundo de la Secretaría de la Audiencia Territorial de Matanzas, embarcándose el 10 de Agosto siguiente, y to-

mando posesión en 1.º de Octubre del mismo año.

En 3 de Julio de 1893, y previa propuesta en primer lugar de la terna, nombrado Oficial del Archivo de la Audiencia de la Habana, posesionándose en 9 de Septiembre.

Fué Registrador de la propiedad interino de Bejucal.

En 27 de Septiembre de 1897, nombrado Secretario Asesor Letrado de la Comandancia Política Militar de Cottabato, electo.

En 30 de Diciembre del mismo año, trasladado á la Promotoría Fiscal de Balacán, embarcándose en 26 de Febrero de 1898, y tomando posesión en 5 de Abril.

Por Real decreto de 7 de Enero de 1899, se le declara excedente.

En 12 de Junio de 1903, nombrado Secretario de la Audiencia de Zamora; posesión en 18 de dicho mes.

En 4 de Julio de igual año, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago, tomando posesión en 2 de Agosto.

En 15 de Septiembre del mismo año, trasladado al de Riaza, posesionándose en 14 de Octubre.

En 19 de Noviembre de 1904, trasladado al de Frechilla; posesión en 17 de Diciembre.

En 5 de Noviembre de 1908, promovido, en el turno tercero, al de Quintanar de la Orden, y se posesionó en 16 de dicho mes.

En 21 de Enero de 1909, trasladado al de Celanova, tomando posesión en 17 de Febrero.

En 7 de Octubre de 1912, promovido, en turno cuarto, al de Santiago; posesión en 12 de dicho mes.

En 17 de Julio de 1914, nombrado Juez de primera instancia de Tetuán (Marruecos), de cuyo cargo se posesionó en 26 de Agosto siguiente.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división D. Joaquín Castillo y López cese en el cargo de Subinspector de la Tropas de la quinta Región.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Ramón Echagüe.

Vengo en disponer que el General de división D. Juan Nieulant y Villanueva, Marqués de Sotomayor, pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Ramón Echagüe.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada don Leandro Cubillo y Páramo,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con

el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de 10 del corriente mes, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Pío Esteban Roa.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüa.

*Servicios del General de brigada  
D. Leandro Cubillo y Páramo.*

Nació el día 13 de Marzo de 1850, é ingresó en la Academia de Artillería el 15 de Abril de 1864, siendo promovido á Subteniente alumno en Junio de 1866, y á Teniente de dicha Arma en Julio de 1868, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Permaneció luego en situación de excedente, hasta que en Septiembre del año últimamente citado fué destinado al cuarto Regimiento á pie.

Por la gracia general del referido año 1868 alcanzó el grado de Capitán de Ejército.

En Agosto de 1869 se le trasladó á la Fábrica de Armas de Oviedo, obteniendo su licencia absoluta, á solicitud propia, en Febrero de 1873.

Volvió al servicio en Septiembre siguiente, con destino á la mencionada Fábrica, desde la que pasó en Enero de 1874 al segundo Regimiento de Montaña, y salió en Febrero á campaña contra las facciones carlistas del Norte, concurriendo el 29 de Mayo á la acción librada en las inmediaciones de Hernani, en la cual resultó herido, siendo recompensado por su comportamiento con el empleo de Capitán de Ejército.

El 8 de Octubre, á la toma de la Guardia, por la que fué premiado con el grado de Comandante y mención honorífica; el 8 de Diciembre, al combate sostenido en Urnieta, en el que se distinguió notablemente, según se hizo constar en el correspondiente parte oficial, y en el que otra vez resultó herido, otorgándosele la cruz de primera clase del Mérito Militar por el que entonces contrajo; el 7 de Enero de 1875, á la acción de Astigarra; el 29, á la de Usurbil y Orío; el 3 de Febrero, á la de las Meagas é Indamendi; el 12, á la de Orío, en la que, según el parte oficial de la misma, dirigió los disparos de la artillería con un acierto y una precisión admirables, hasta el punto de hacer desalojar al enemigo algunas posiciones y de apagar sus fuegos, causándole muchas bajas, y posteriormente á diferentes hechos de armas habidos en la Haca del Orío, entre ellos la acción del 23 de Mayo, por los que se le concedió el grado de Teniente Coronel de Ejército.

Ascendido por antigüedad á Capitán de Artillería en Agosto de dicho 1875, fué colocado en el tercer Regimiento á pie, trasladándose en Abril de 1880 á la fábrica de Trubia.

Desempeñó diversas comisiones de carácter técnico en la Península, Francia, Inglaterra, Alemania y Bélgica, y obtuvo en 1885 la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, y en 1886 el empleo de Comandante de Ejército, en concepto de recompensas reglamentarias por haber cumplido los plazos prevenidos en el expresado establecimiento fabril.

Al ascender á Comandante de Artillería, por antigüedad, en Septiembre de 1887, se dispuso que continuara en la fá-

brica de Trubia, siendo agraciado reglamentariamente con el grado de Coronel de Ejército en Agosto de 1888.

Más adelante se le confirieron nuevas comisiones técnicas para la Península, Francia, Bélgica é Inglaterra, promoviéndosele, por antigüedad, á Teniente Coronel de Artillería en Julio de 1895, y nombrándosele Subdirector de la repetida fábrica.

Por trabajos realizados en la misma y servicios prestados en el desempeño de distintas comisiones, fué condecorado en 1896 con la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada hasta su ascenso á General ó pase á situación de retirado.

Entre otras importantes comisiones desempeñó, en 1903, una en los Estados Unidos de Norte América y otra en Inglaterra.

Con motivo de su ascenso á Coronel, en Abril de 1904, fué destinado al Ministerio de la Guerra, y mientras perteneció al mismo le fueron conferidas algunas comisiones del servicio.

Desde Noviembre de 1905, ejerció los cargos de Director de la fábrica de Trubia y Comandante militar del propio punto, habiendo desempeñado, además de otras comisiones, una que tuvo por objeto visitar en 1907, los establecimientos oficiales de física de Berlín y Londres.

Promovido á General de brigada en Mayo de 1910, se le nombró seguidamente Comandante general de Artillería de la séptima Región.

Desempeñando este cargo le fué conferida una comisión del servicio de carácter técnico en la fábrica de Trubia; ejerció interinamente durante algún tiempo las funciones de Gobernador militar de la provincia de Oviedo; pasó revista de inspección á la zona de reclutamiento del mismo punto y de armamento á la fuerza de varios Cuerpos.

Presidió un Tribunal de exámenes de Sargentos aspirantes al ascenso á segundos Tenientes de la Escala de Reserva, y estuvo diferentes veces encargado accidentalmente de la Subinspección de las tropas de la mencionada Región y del Gobierno Militar de Valladolid, habiéndosele dado las gracias de Real orden en términos altamente encomiásticos con motivo de la Memoria que escribió acerca del «Material de Artillería necesario para poner en estado de guerra nuestro Ejército, su coste y tiempo de fabricación».

Fué nombrado en Julio de 1912, Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, destino en que continúa.

Con posterioridad ha desempeñado importantes comisiones técnicas del servicio en la Península y en Inglaterra, Francia, Bélgica y Alemania, formando parte como Vocal de la Junta mixta designada para marcar los calibres de las piezas que han de integrar las bases navales, y también en igual concepto de la de iniciativas, creada por Real decreto de 18 de Septiembre de 1914 para estudiar los conflictos que para la producción nacional pudiera ocasionar la guerra europea.

Ha estado encargado accidentalmente en diversas ocasiones del despacho de la Subsecretaría del citado Ministerio.

Cuenta cincuenta y un años y cinco meses de efectivos servicios, de ellos cinco años y cinco meses en el empleo de General de brigada, hace el número 10 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Tres cruces blancas de primera clase del Mérito Militar.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Medallas de la guerra civil y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada don Carlos Salas y Marzal,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Juan Nieulant y Villanueva, Marqués de Sotomayor.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüa.

*Servicios del General de brigada D. Carlos  
Salas y Marzal.*

Nació el día 1.º de Mayo de 1850, y comenzó á servir en la isla de Cuba, en concepto de Cadete, el 1.º de Julio de 1864, perteneciendo sucesivamente al Regimiento Infantería de Cuba, número 7, y al de la Habana, número 6.

Cursó sus estudios en la Academia establecida en la Habana, embarcando en Febrero de 1867 para la Península, donde los continuó en el Regimiento de Cantabria.

Se halló el 28 de Septiembre de 1868 en la batalla de Alcolea, y por el mérito que en ella contrajo fué promovido al empleo de Alférez de Infantería, quedando en situación de reemplazo.

Destinado en Noviembre de dicho año 1868 al Regimiento de Asturias operó en Julio y Agosto de 1869 contra las partidas carlistas que vagaban por la Mancha, volviendo á quedar de reemplazo en Septiembre siguiente.

En Diciembre de 1870 fué colocado en el cuadro activo de la Comisión de Reserva de Cádiz, pasando en Marzo de 1872 á pertenecer al Batallón Reserva número 37.

Con el empleo de Teniente se le destinó al Ejército de Cuba en Enero de 1873, y en dicha isla obtuvo colocación en el Batallón Cazadores de Talavera, saliendo á operaciones de campaña y concurriendo el 12 de Junio á la acción librada en Limones.

Más adelante sirvió en los Regimientos del Rey y de Tarragona, y continuando en campaña asistió el 17 de Febrero de 1875 á la acción de la sabana del Ciego; el 25 de Junio, á la sostenida para la toma de un campamento en San Antonio de Maraguán; los días 14 y 16 de Octubre, á las de los montes de la Comera y Macagual, alcanzando el grado de Capitán por los méritos que contrajo hasta fin del propio mes; el 2 y 3 de Diciembre, á las de los montes de las Moscas, paso del río Navarro, arroyo Manaquitas y potrero Vázquez; el 5, á la de las orillas del arroyo Batea y montes de la Macagua; el 23 de Febrero de 1876, á la de la loma del Gíbaro; los días 8, 15 y 21 de Marzo, á las de los montes del Pendejeral, Magüey, Viajaca, loma Mala y vereda del Plátano;



el 5 y 6 de Junio, á las de la loma de Puya y aguada de Jaramillo, por las que se le concedió la cruz roja de primera clase del Mérito Militar; el 1.º y 2 de Julio, á las de loma de Becerra y Yaguas; la noche del 20 y el día 21, á la defensa y combate de la ciudad de Santa Clara; el 30, á la acción de los montes de Agua Bendita; el 27 de Agosto, á la de la Enconada, y el 9 de Septiembre, á la de los montes de la Colmena.

En premio de sus servicios de campaña hasta Marzo de 1877, se le otorgó el empleo de Capitán, y prosiguiendo las operaciones tomó parte los días 22 y 23 de Abril en los hechos de armas habidos en Ranchuelo, Seiba y Guaramanao; el 2 de Mayo, en el del Ajenjibre; el 16 de Abril de 1878, en los de los montes del Paraíso, Santa Clara y minas de Rompe; el 28, en el de Hambre Vieja; el 29, en el de Lugones, y el 3 de Mayo, en el de las Solanquillas y Veneros de Tunas, condecorándosele con otra cruz roja de primera clase del Mérito Militar por el que contrajo hasta la terminación de la guerra en Junio.

Por la gracia general del año últimamente citado obtuvo el grado de Comandante, siendo nombrado en Agosto auxiliar de la Comisión general liquidadora de Cuerpos disueltos.

En Junio de 1879 fué destinado al Regimiento de Tarragona, y habiendo surgido nuevamente la insurrección separatista salió á combatirla, hallándose en los encuentros tenidos el 29 de Agosto en los montes de la Manteca; el 16 de Septiembre en San Lorenzo, y el 6 de Diciembre en Laguna Negra.

Posteriormente estuvo á las órdenes del Brigadier D. Alvaro Suárez Valdés, operando hasta Octubre de 1880 que concluyó la campaña.

Por los anteriores servicios le fueron concedidos el grado de Teniente Coronel y el empleo de Comandante.

Pasó á situación de reemplazo en Abril de 1881, causando alta en Junio en el Batallón Cazadores de Baza.

A su regreso á la Península en Septiembre de 1882, quedó otra vez de reemplazo hasta Junio de 1883 que se le colocó en el Regimiento de Mindanao, nombrándosele en Junio de 1888 Ayudante de Campo del Gobernador Militar de la isla de Menorca y Plaza de Mahón.

Fué declarado en situación de reemplazo en Abril de 1889, y en Mayo se le confirió de nuevo el cargo de Ayudante de Campo del expresado Gobernador Militar, desempeñándolo hasta Diciembre que volvió á la mencionada situación.

En Enero de 1890 se le destinó al Regimiento de Asia, en el que ejerció las funciones de Profesor de las Conferencias de Oficiales subalternos durante algún tiempo.

Con posterioridad fué Ayudante de Campo del Jefe de la 28 Brigada orgánica y del de la Brigada de Cazadores del segundo Cuerpo de Ejército.

Formó parte en 1893 del Ejército de Africa, prestando en Melilla y su campo exterior servicios de campaña desde el 29 de Octubre al 31 de Diciembre, período de tiempo en que asistió á varios combates tenidos con los moros del Rif.

Por estos servicios se le dieron las gracias de Real orden, concediéndosele además la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Al ascender á Teniente Coronel, por antigüedad, en Enero de 1896, fué confirmado en el cargo de Ayudante de campo que venía desempeñando.

Promovido á Coronel, también por an-

tigüedad, en Marzo de 1898, fué agregado á la Zona de Reclutamiento de Córdoba, quedando en Abril de 1899 en situación de excedente.

Desde Marzo de 1901, mandó la Zona número 2, disponiéndose luego que al propio tiempo ejerciera los cargos de Gobernador militar de Jaén y Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia del mismo nombre.

En virtud de nueva organización, quedó desde Enero de 1905 mandando la Zona de Reclutamiento número 15 y siguió en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Jaén.

Desde Agosto de 1907 mandó el Regimiento de Tenerife, número 94.

Ascendió á General de brigada en Junio de 1908, quedó en situación de cuartel, y formó parte de varios Consejos de guerra, ya como Presidente, ya en concepto de Vocal.

Fué nombrado en Agosto de 1910, General de la primera Brigada de la tercera División, mando en que continúa.

Inspeccionó en el año últimamente citado las escuelas prácticas efectuadas en Carmona por el Regimiento Infantería de Soria.

En diferentes ocasiones ha pasado, en funciones de Inspector, revista de armamento á diversos Cuerpos y Dependencias.

Presidió en 1912, el Tribunal constituido en Sevilla para el examen de los Sargentos aspirantes al ascenso á Oficiales de la Escala de Reserva.

Ha estado encargado interinamente del mando de la citada tercera División, repetidas veces.

También ha desempeñado accidentalmente las funciones de Gobernador militar de Málaga, y tenido á su cargo el despacho de la Subinspección de las tropas de la segunda Región y del Gobierno militar de Sevilla, en algunos períodos de tiempo.

Cuenta cincuenta y un años y dos meses de efectivos servicios, de ellos, siete años y cerca de tres meses en el empleo de General de brigada; hace el número 3 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Gran Cruz de San Hermenegildo.  
Medallas de Cuba y Alfonso XIII.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de brigada don Joaquín Roselló Carto, del primer Batallón de la primera Brigada de la División de Artillería.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar General de la primera Brigada de la División de Caballería, al General de brigada D. José García Sifleriz y Hervás.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüe.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería número 1 de la escala de su clase D. Enrique Puig y Romaguera, que cuenta la antigüedad y efectividad de 9 de Diciembre de 1908,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Leandro Cubillo y Páramo, la cual corresponde á la designada con el número 125 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüe.

*Servicios del Coronel de Artillería  
D. Enrique Puig y Romaguera.*

Nació el día 25 de Febrero de 1856, é ingresó en la Academia de Artillería el 1.º de Octubre de 1871, concediéndosele en Junio de 1875, á solitud propia, la separación de dicho Centro de enseñanza, en el que volvió á ingresar en Octubre siguiente, alcanzando reglamentariamente, en el propio mes, el empleo de Alférez alumno.

Por haber terminado con aprovechamiento sus estudios, fué promovido á Teniente de Artillería en Octubre de 1874, siendo destinado al tercer Regimiento á pie.

Operó en el Norte contra las facciones carlistas desde Marzo hasta Julio de 1875 y obtuvo el grado de Capitán de Ejército por servicios prestados hasta la terminación de la guerra civil en Marzo de 1876.

Se le trasladó en Febrero de 1877 al tercer Regimiento de Montaña, y en Diciembre de 1879 al séptimo Montado, quedando en situación de excedente en Julio de 1881.

Fué colocado en Febrero de 1882 en el quinto Regimiento á pie, desde el que pasó al sexto con motivo de su ascenso por antigüedad al empleo de Capitán de Artillería en Julio siguiente.

Quedó en Abril de 1883 en situación de supernumerario, destinándosele en Abril de 1885 al tercer Batallón de Plaza; en Enero de 1888 al segundo, y en Marzo del mismo año al Parque de Artillería de Madrid, volviendo en Mayo de 1889 al séptimo Batallón de Plaza, desde el que pasó al octavo en Febrero de 1890.

Se dispuso en Junio de este último año que causara otra vez alta en el segundo Batallón de Plaza, concediéndosele en Julio el pase á situación de reemplazo, en la que permaneció hasta Septiembre que se le dió colocación en el octavo Batallón de Plaza, trasladándosele en Noviembre al séptimo y en Diciembre al Parque de Artillería de Madrid.

Ascendido por antigüedad á Comandante en Junio de 1895, fué destinado al 14 Regimiento Montado, denominado después quinto, en el que continuó hasta Octubre de 1902, que, por haber obtenido, también reglamentariamente, el empleo de Teniente Coronel, se le destinó á la Fábrica de Armas de Toledo.

En Noviembre de 1904 se le trasladó al Regimiento ligero, cuarto de Campaña, y en Agosto de 1906 al Ministerio de la Guerra, confiriéndosele reglamentariamente el empleo de Coronel en Enero de

1909, y pasando en el propio mes á mandar el 12 Regimiento Montado.

Fué baja en el mismo Mayo siguiente por habersele confiado el mando del 10 Regimiento Montado, y formando parte de la segunda División expedicionaria marchó en Septiembre á Melilla, donde quedó prestando servicio de campaña.

Dirigió los días 20 y 21 del mes últimamente citado desde Rostrogordo el cañoneo contra los rebeldes rifeños, y asistió el 22 al ataque y toma del zoco El Had de Beniscar, por lo que fué recompensado con la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar; el 23, 24 y 28 y el 5 de Octubre á los tiroteos y cañoneos sostenidos desde nuestras posiciones; los días 20, 21 y 22 de dicho mes de Octubre, á la defensa del zoco El Had, Ayaramuna y Mari-guari, por la que se le otorgó otra cruz roja de tercera clase del Mérito Militar pensionada, y el 6 y 7 de Noviembre, á la operación efectuada sobre Hidum, Mezquita y Cazaza.

Durante los meses de Enero y Febrero de 1910 desempeñó el cargo de Comandante principal de las fuerzas del Ejército de operaciones en el expresado territorio de Melilla, regresando en Marzo á la primera Región, en la que continuó mandando el décimo Regimiento montado, ejerciendo á la vez las funciones de Vocal de la Junta facultativa de Artillería desde Marzo de 1911 y las de Vocal de la Junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña desde Diciembre de 1912.

Se mandó en Julio de 1914 que quedara en situación de excedente, destinándose en Enero del corriente año 1915 á la Comandancia principal de Artillería de la octava Región y en Abril á situación de reemplazo, en la que continúa.

Cuenta cuarenta y tres años y once meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Dos cruces rojas de tercera clase de la misma Orden, una de ellas pensionada.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Medallas de Melilla y del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza y Gerona.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 20 de la escala de su clase, don Baltasar Cortés y Cerrillo, que cuenta la antigüedad y efectividad de 1.º de Febrero de 1909,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Carlos Salas y Marzal, la cual corresponde á la designada con el número 126 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüe.

*Servicios del Coronel de Infantería D. Baltasar Cortés y Cerrillo.*

Nació el día 6 de Septiembre de 1856, y comenzó á servir en 1.º de Enero de 1873, en clase de Cadete de Infantería, en la

Academia de Castilla la Nueva, con destino en el Regimiento de San Fernando, permaneciendo en dicha Academia hasta el 2 de Septiembre, que fué baja en ella.

Destinado en 23 de Abril de 1874 al Regimiento de Ontoria, que después se denominó del Príncipe, también como Cadete, asistió á las operaciones de campaña y combates que se sostuvieron contra las facciones carlistas para el levantamiento del sitio de Bilbao en los últimos días del mes de Abril de 1874, y por el mérito que en ellos contrajo se le otorgó el empleo de Alférez de Infantería, continuando en el mismo Cuerpo.

Se encontró los días 18 al 21 de Mayo en las acciones de Monte Abril y Arbolancha, y el 25, 26 y 27 de Junio en las de Monte Muru é inmediaciones de Estella.

Pasó luego á operar por el distrito de Cataluña, hallándose en varios hechos de armas, entre ellos, el 19 de Diciembre, en la acción de Cardona.

En Marzo de 1875, fué alta en el Regimiento de Cantabria, que se hallaba operando en la provincia de Navarra, y á su ascenso á Teniente, por antigüedad, en Mayo siguiente, se le destinó al Batallón Provincial de Huesca, volviendo en Junio al Regimiento de Cantabria.

El 8 de Julio emprendió de nuevo operaciones de campaña, tomando parte en la acción de la sierra de Leira el día 15, y en las de Aoz y Villava, los días 3 y 20 de Septiembre.

Operó después por la provincia de Guipúzcoa, encontrándose el 25 de Enero de 1876 en la acción de Arratsain y Mendizorrotz, y continuó en campaña hasta su terminación, el 20 de Marzo, y por los servicios de guerra que llevaba prestados hasta esta última fecha le fué concedido el grado de Capitán.

Estuvo agregado al segundo Regimiento de Ingenieros del 1.º de Julio de 1876 á fin de Agosto de 1877.

Embarcó en Septiembre para la isla de Cuba, adonde había sido destinado con el grado de Comandante, y á su llegada fué colocado en el Batallón Cazadores de San Quintín, con el que salió en Noviembre á operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas por el departamento Oriental.

Sostuvo frecuentes tiroteos con el enemigo, batiéndolo el 2 de Diciembre en Peñas Grandes; el 26, en río Pilatos y trocha de Maceo, y en otros puntos de las jurisdicciones de Mayarí, primero, y luego de la de Baracoa, hasta el mes de Junio de 1878, en que terminó la guerra.

Regresó en Julio á la Península, donde quedó de reemplazo, siendo destinado en Diciembre al Regimiento de San Fernando, y volviendo voluntariamente á la situación de reemplazo en igual mes de 1879.

Sirvió en el Regimiento de Garellano desde Abril de 1880 hasta Noviembre de 1884.

Estuvo después algún tiempo á las inmediatas órdenes del Comandante general de la segunda División del Ejército de Cataluña; de Marzo á Septiembre de 1885 prestó servicio en el Regimiento de San Fernando, pasando luego á auxiliar los trabajos de la Dirección General de Infantería, donde permaneció hasta Enero de 1887, en que fué destinado á las inmediatas órdenes del Capitán general de Canarias.

A su ascenso á Capitán por antigüedad en Julio de 1888, se le dió colocación en el Batallón Reserva de Baza, y al mes siguiente en el Regimiento de Alava, en el que sirvió hasta que fué promovido al

empleo de Comandante en Julio de 1894.

Desde el 28 de Octubre al 12 de Noviembre de 1893 se halló en el campo exterior de Melilla prestando servicio de campaña, y asistió á la acción habida contra los moros el día 3 del mes últimamente citado con motivo de la conducción de un convoy á los fuertes de Cabrerizas y Rostrogordo.

Fué destinado como Comandante al Regimiento de Africa, número 3, de guarnición en Ceuta, y en Mayo de 1897 se le nombró Ayudante de campo del General Alvarez y Fernández de Cendrerá, que mandaba una Brigada en Zaragoza.

Ascendió reglamentariamente al empleo de Teniente Coronel en Marzo de 1898, y continuó á la intermediación del expresado General, que á la sazón desempeñaba el cargo de Vocal en la Junta consultiva de Guerra.

En Julio de 1900 pasó al Regimiento de Extremadura, en el que además del mando de su Batallón ejerció la presidencia de las conferencias de Capitanes del Regimiento y desempeñó diferentes comisiones del servicio.

Mandó la Milicia voluntaria de Ceuta desde Diciembre de 1906 á Junio de 1907.

Sirvió después en el Regimiento de Borbón.

Promovido al empleo de Coronel en Marzo de 1909, desempeñó sucesivamente los cargos de Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Tarragona y Jefe de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Granada, ejerciendo con carácter interino en varias ocasiones, la Vicepresidencia de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta última provincia.

Desde Junio de 1913 manda el Regimiento de Córdoba, número 10, con el que operó en las zonas de Ceuta y Tetuán, obteniendo por los servicios que prestó y méritos que contrajo en los hechos de armas á que concurrió hasta fin de Diciembre de dicho año, la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, pensionada.

Con posterioridad tomó parte en diferentes operaciones de campaña, asistiendo á varios combates y mandando columna en algunas ocasiones.

Ha ejercido interinamente en diversos períodos de tiempo el mando de la Brigada del Rincón.

Cuenta cuarenta y dos años y un mes de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito Militar.

Cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, pensionada.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Medalla de oro y Gran placa de Honor y Mérito de la Cruz Roja Española.

Medallas de Bilbao, Alfonso XII, guerra civil, Cuba, Alfonso XIII y conmemorativas del primer centenario de los Sitios de Zaragoza y Gerona, de la batalla de Puente Sampayo y de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de brigada don Francisco Sánchez Manjón del Busto, á los servicios que ha prestado con motivo de nuestra acción de protectorado en Marruecos, y á su comportamiento en las operaciones militares y hechos de armas en que ha tomado parte desde el 27 de Agosto de 1914 hasta el 20 de Junio último mandando la Brigada de Infantería de Ceuta,

Vengo en concederle, á propuesta del Alto Comisario de España en aquel territorio y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo rojo, en la que disfrutará la antigüedad del citado día 20 de Junio.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüe.

En atención á las circunstancias, méritos y antigüedad del Coronel de Estado Mayor D. Julio Ardanaz y Crespo, á los extraordinarios servicios que viene prestando con motivo de nuestra acción de protectorado en Marruecos como Jefe de la Oficina Central de asuntos indígenas y de las tropas de Policía indígena de la Comandancia General de Melilla, y tomando en consideración el comportamiento observado por el expresado Coronel en las operaciones y hechos de armas á que ha concurrido en el territorio de dicha Comandancia General,

Vengo en promoverle, á propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada con la antigüedad de esta fecha.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Ramón Echagüe.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Dirección General de Aduanas para la celebración de una subasta con el fin de contratar la impresión y encuadernación de las estadísticas del comercio exterior y del de cabotaje, correspondientes á los años 1915 á 1919 y siguientes; autorizándose también el gasto con cargo á los créditos que para esta clase de servicios se consignarán anualmente en los Presupuestos generales del Estado bajo el concepto de «Gastos diversos de Aduanas».

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Gabinó Bugallal.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 5.127.194,86 pesetas el capital que ha de servir de base á la

liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima en el ejercicio de 1911 á la Sociedad belga Societé Générale des Tranways de Madrid et d'Espagne, con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Madrid á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Gabinó Bugallal.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 405.118,07 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima en el ejercicio de 1912 á la Sociedad alemana Orenstein Koppel-Arthur Koppel A. G., con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Madrid á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Gabinó Bugallal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### EXPOSICION

SEÑOR: La ley de 22 de Diciembre del año próximo pasado modificó por su artículo 1.º el texto del 7.º de la ley de Ensanche de Madrid y Barcelona de 26 de Julio de 1892, y previno en su artículo 2.º que el 3.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1893, dictado para la ejecución de dicha ley de Ensanche, se reformaría poniéndose de acuerdo con la nueva redacción del artículo 7.º de la misma.

Consiste la modificación del artículo 7.º de la ley de 26 de Julio de 1892 en designar para que formen parte de la Comisión de Ensanche á individuos pertenecientes á la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, en vez de los pertenecientes á Asociaciones de propietarios designados por el artículo de la ley que ha sido reformada, admitiendo á éstos sólo en el caso de que en la población de que se trate no esté constituida la Comisión de Ensanche. Y como quiera que el artículo 2.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1893 establece las reglas para la elección de los individuos que han de formar la Comisión de Ensanche, lógica es su reforma, ordenada por el artículo 2.º de la ley de 22 de Diciembre próximo pasado.

En cumplimiento de tal mandato, el Ministro que suscribe ha procedido á redactar de nuevo la citada disposición reglamentaria, fijando preceptos á que han

de sujetarse los trámites previos, la elección y los recursos correspondientes, adoptándose la elección directa cuando se trate de los Vocales representantes de la Cámara Oficial de la Propiedad urbana ó de una sola Asociación de Propietarios, y la indirecta, ó sea por medio de compromisarios, cuando estén constituidas dos ó más Asociaciones.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de Decreto. Madrid, 21 de Septiembre de 1915.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

José Sánchez Guerra.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 3.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1893, dictado para la ejecución de la ley de Ensanche de Madrid y Barcelona de 26 de Julio de 1892, quedará redactado provisionalmente, hasta que, oído el dictamen del Consejo de Estado, se acuerde su redacción definitiva, en la forma siguiente:

«Art. 3.º Para el nombramiento de los Vocales representantes de las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana, ó en aquellas poblaciones donde no las haya, de las Asociaciones de propietarios, se observarán las reglas siguientes:

1.ª En las poblaciones en donde exista Cámara oficial de la Propiedad urbana, el Alcalde se dirigirá al Presidente de la misma en la última decena del mes de Noviembre del año anterior al en que deba renovarse la Comisión de Ensanche, interesándole que durante la primera decena del mes de Diciembre siguiente se reúna dicha Cámara, á fin de proceder por elección directa y con arreglo á su Reglamento ó Estatutos á la votación de los dos Vocales y dos Suplentes que han de formar parte de la Comisión de Ensanche.

2.ª Del resultado de la elección y del escrutinio se levantará un acta, con expresión de los nombres de los votantes y de los votos obtenidos por cada candidato, así como de las reclamaciones que se hubieren producido, de cuya acta, que firmarán los individuos de la Junta directiva bajo su responsabilidad, se expedirá una certificación, que se remitirá al Ayuntamiento de la fecha de la elección á la Alcaldía, la cual expedirá á los elegidos las credenciales de su cargo, después de que justifiquen éstos su capacidad en la forma prevenida en la regla 10 de este artículo.

3.ª En aquellas poblaciones donde no haya Cámara oficial de la Propiedad urbana, el Alcalde reclamará del Gobernador en la tercera decena del mes de Septiembre del año anterior al en que deba renovarse la Comisión de Ensanche, una

relación expresiva de las Asociaciones de propietarios que consten inscritas y legalmente constituidas en la población de que se trate, la cual remitirá dicha Autoridad en el plazo máximo de diez días.

4.ª Si de dicha relación resultare que existe sólo una Asociación de propietarios, el Alcalde reclamará á su Presidente y éste le remitirá en la primera decena del mes de Octubre una lista duplicada de los individuos que la compongan, expresiva del domicilio de cada uno, suscrita por el Secretario, con el Visto bueno del Presidente, y ambos serán responsables de la autenticidad.

Recibida en el Ayuntamiento la expresada lista, uno de sus ejemplares será expuesto al público durante la segunda decena de dicho mes de Octubre para oír las reclamaciones que se formulen contra aquélla, y en la tercera decena del mismo mes, después de oír las que se hayan formulado ó por propia iniciativa, resolverá respecto á si los que en ella figuran tienen ó no la cualidad legal de propietarios de fincas enclavadas dentro del término municipal, teniendo facultades para excluir de la lista á los que, á su juicio, con vista de antecedentes, no la justifiquen.

Este acuerdo será notificado á los interesados dentro del tercer día de su fecha, y los que se crean perjudicados podrán entablar contra aquél en un plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de la notificación, recurso de alzada ante este Ministerio, por conducto de la Alcaldía, la cual lo remitirá al día siguiente de su ingreso ó entrada, con todos los antecedentes, á la Dirección General de Administración.

5.ª Aprobada la lista por el Ayuntamiento, con ó sin modificación, ó resueltos, en su caso, los recursos de alzada, se devolverá por la Alcaldía uno de los ejemplares al Presidente de la Asociación á fin de que en la primera decena del mes de Diciembre se verifique por los individuos que figuren en la lista aprobada, la elección de los dos Vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Comisión de Ensanche como representantes de las Asociaciones de propietarios.

Dicha elección se verificará en el domicilio social, conforme á su Reglamento interior, siendo de aplicación á esta elección cuanto se dispone en la regla 2.ª de este artículo.

6.ª En aquellas poblaciones donde no exista Cámara Oficial de la Propiedad urbana y estén legalmente constituidas dos ó más Asociaciones de Propietarios, se observará la tramitación establecida en la regla 4.ª de este artículo, y los Presidentes de las Asociaciones remitirán á la Alcaldía una lista duplicada de los individuos que componen cada una de aquéllas. Las listas se someterán al mismo procedimiento consignado en dicha regla.

7.ª Aprobadas las listas por el Ayun-

tamiento, con ó sin modificación, ó resueltos, en su caso, los recursos de alzada, se devolverá un ejemplar por la Alcaldía á los respectivos Presidentes de las Asociaciones de propietarios, á fin de que en la primera decena de Diciembre se reúnan los individuos que figuren en la lista aprobada para elegir los compromisarios que á cada Asociación correspondan, á razón de uno por cada 20 socios. Del resultado del escrutinio se levantará un acta que firmará la Junta directiva, la cual formará la Mesa escrutadora. En dicha acta se consignarán los nombres de los votantes y una certificación de ella se remitirá en el día siguiente á la Alcaldía. Tan pronto como ésta reciba dichas actas, convocará á los compromisarios elegidos y á los Presidentes y Secretarios de las respectivas Asociaciones á la reunión, que se verificará en la Casa Consistorial dentro de la segunda decena del mes de Diciembre, bajo la Presidencia, sin voto, del Alcalde ó Concejal que le sustituya, formando la Mesa los Presidentes y Secretarios de las Asociaciones. En el caso de que alguna Asociación tuviese más de un Presidente y de un Secretario, asistirá uno solo de cada clase.

Constituida la Junta, cada Presidente de las Asociaciones entregará á la Mesa copia del acta de la elección de los representantes en que se exprese el nombre de los socios que votaron. Estas actas podrán ser examinadas por todos los miembros de la Junta, la que cualquiera que sea el número de asistentes procederá á elegir, en votación secreta y en un solo acto, los dos Vocales y dos suplentes que han de representar á las Asociaciones de Propietarios en la Comisión de Ensanche. La mayoría de los concurrentes constituye acuerdo. En caso de empate se repetirá la votación en el mismo acto, y si tampoco hubiese mayoría se dirimirá el nuevo empate por sorteo.

Todas las reclamaciones que se produjeran en la Junta se unirán al expediente para que el Ayuntamiento resuelva.

Actuará de Secretario la persona más joven de las que formen parte de la Mesa. Esta no puede privar del voto á ninguno de los concurrentes.

En el caso de que asistiesen menos de tres personas de las que legítimamente pueden verificarlo, el Alcalde sorteará de las listas de socios los dos Vocales y dos suplentes que han de pertenecer á la Comisión.

8.ª Verificadas así las elecciones en los diferentes casos que puedan ocurrir, la Alcaldía entregará á los elegidos las credenciales que acrediten su designación después de justificar éstos su capacidad en la forma prevenida en la regla siguiente.

9.ª En ningún caso podrán ser elegidos los propietarios que no tengan inscritas las fincas en tal concepto y á su nombre en el Registro de la propiedad, y esta condición la justificará el elegido

entregando en la Alcaldía los documentos oportunos ó testimonio de los mismos para que se unan á todos los antecedentes que constituyen el expediente de la elección.

10. Las Cámaras ó Asociaciones expresadas tienen completa libertad para elegir los Vocales ó compromisarios entre los individuos de que se compongan, sea cualquiera la cuota que satisfagan por Contribución territorial,

11. Con todos los documentos relacionados en el presente artículo se formará un expediente que se remitirá al Ayuntamiento para que examine en la sesión más próxima si la elección se ha verificado con arreglo á las prescripciones de este Reglamento. También podrá acordar respecto á la capacidad ó incapacidad de los elegidos.

Si el Ayuntamiento entendiera que los preceptos de este artículo se han infringido en todo ó en parte, remitirá, con informe razonado, el expediente al Ministerio de la Gobernación, el cual resolverá después de conceder á los propietarios electos un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen oportuno.»

Art. 2.º La nueva redacción del dicho artículo 3.º del Reglamento referido regirá desde el día siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.

#### REALES DECRETOS

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Sequeros, provincia de Salamanca, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y por su constante adhesión á la Monarquía,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Vitigudino, provincia de Salamanca, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y por su constante adhesión á la Monarquía,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísimo.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.



**MINISTERIO DE FOMENTO****REALES DECRETOS**

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por jubilación de D. Francisco Alcarráz y García; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Enrique Ledesma y Alcalá.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Javier Ugarte.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Enrique Ledesma y Alcalá; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Víctor Lobo de las Alas.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Javier Ugarte.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Víctor Lobo de las Alas; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Ramón Gómez Landero.

Dado en Palacio á veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Javier Ugarte.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Gordiano Jiménez Díez, vecino de Abejar, provincia de Soria, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 113 de Intervención y 110 de Tesorería, expedida en 4 de Septiembre de 1911, para redimir del servicio militar activo al mozo Eloy Díez Díez, recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la zona de Soria, número 42,

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de

1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la quinta Región.

**MINISTERIO DE HACIENDA****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones de los señores Presidente de la Audiencia de Madrid y Rector de la Universidad Central dirigidas á este Ministerio en cumplimiento á la Real orden de 23 de Julio último, y designando, respectivamente, para Vocales del Tribunal de las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado convocadas con igual fecha, al Magistrado de la referida Audiencia D. José María Ortega Morejón y al Catedrático de la Facultad de Derecho D. Joaquín Fernández Prida,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento orgánico del expresado Cuerpo, se ha servido aprobar la designación hecha por los señores Presidente de la Audiencia de Madrid y Rector de la Universidad Central, nombrando Vocales del Tribunal de oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado á D. José María Ortega Morejón, Magistrado de la Audiencia de Madrid, y á D. Joaquín Fernández Prida, Catedrático de Derecho de la Universidad Central, los cuales, en unión de los ya nombrados en la expresada Real orden de 27 de Julio anterior, han de constituir el mencionado Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en cuanto á la interpretación que debe darse á la Real orden del día 7 de los corrientes, por la que se suspendían los efectos del Real decreto de 19 de Agosto último, en cuanto á algunos de los extremos que comprende,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como aclaración á la misma, que los efectos de la suspensión no alcanzan al plan de enseñanza que el citado Real decreto establece, debiendo abrirse con arreglo á él la matrícula para el próximo curso en las Escuelas de Artes é Industrias á los alumnos que comiencen sus estudios en el nuevo año académico y quedando los demás comprendidos en la primera disposición transitoria del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1915.

P. O.

J. SILVELA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE FOMENTO****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Autorizado este Ministerio por Real decreto acordado en Consejo de Ministros de fecha 9 del corriente, publicado en la GACETA del día 10 del mismo mes, para contratar, sin las formalidades de subasta, un tren de desfonde de terrenos y otro para perforación de pozos artesianos con destino á los trabajos que realiza la Junta Central de Colonización y Repoblación, y vistos los pliegos de condiciones redactados por la misma, á los que deberá sujetarse la adquisición,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer se proceda á la celebración de dos concursos: uno, para la adquisición del tren de desfonde, y otro, para el de perforación, con arreglo á las siguientes

*Bases para los concursos de suministro á la Junta Central de Colonización y Repoblación interior de un tren de desfonde ó roturación de terrenos, y otro para perforación de pozos artesianos.*

1.<sup>a</sup> En los cuarenta días laborables siguientes al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones de cada uno de los trenes ó equipos que han de adquirirse, en la Secretaría de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, actualmente instalada en la Casa de la Moneda (Plaza de Colón), y durante ese plazo y horas de despacho serán admitidas todas las proposiciones que se presenten.

2.<sup>a</sup> Para cada uno de los suministros deberá presentarse proposición independiente, con arreglo á los modelos adjuntos, extendidos en papel de la clase undécima, y en pliego cerrado dirigido á la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, instalada en Madrid, Casa de la Moneda (Plaza de Colón), indicando en cada sobre la clase del suministro á que se refiere.

A cada proposición se unirá resguardo que acredite haber constituido en la Caja Central de Depósitos, ó en cualquiera de sus Sucursales, fianza provisional por valor de 500 pesetas.

3.<sup>a</sup> Los concursantes presentarán en cada proposición, y por duplicado, Memorias, planos, dibujos, grabados, etc., y presupuestos detallados para dar completa idea del funcionamiento, condiciones y costo de los mecanismos que se ofrecen.

4.<sup>a</sup> A las once de la mañana del día siguiente al en que expire el plazo señalado en la base 1.<sup>a</sup>, se abrirán los pliegos presentados ante la Comisión que designe el señor Presidente de la Junta Central.

Un Notario levantará acta de las proposiciones presentadas para cada concurso.

5.<sup>a</sup> La Comisión técnica nombrada por la Junta Central estudiará las proposiciones presentadas, y propondrá se elija la más conveniente, aunque no sea la más económica, pudiendo también proponer se rechacen todas.

6.<sup>a</sup> El acuerdo referente al concurso de cada suministro que adopte la Junta Central de Colonización y Repoblación interior será comunicado á los proponentes, con el fin de que todos ellos, excepto los adjudicatarios, recojan los resguardos de las fianzas provisionales.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario de cada suministro no podrá retirar la fianza provisional interin no presente resguardo de la definitiva, que deberá constituirse en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación por valor del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1915.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

*Modelo de proposición para el suministro de un tren de desfonde ó de roturación de terrenos.*

D. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado de la Real orden del Ministerio de Fomento de ... de ... de 1915, inserta en la GACETA DE MADRID del día ... del mismo mes y año, y conforme con las bases y cláusulas del pliego de condiciones del concurso para el suministro á la Junta Central de Colonización y Repoblación interior de uno ó más trenes para el desfonde ó roturación de terrenos, se comprometo á suministrar y á dejar funcionando el siguiente material ... (relación completa consignando los números en letra y cifra) en el sitio designado en el pliego de condiciones antes de cumplirse el plazo de ... (en letra) días, á contar desde el siguiente al en que se me notifique la adjudicación del servicio, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, con arreglo al presupuesto, que se acompaña.

(Fecha y firma del interesado.)

*Modelo de proposición para el suministro de un equipo completo para la perforación de pozos artesianos.*

D. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado de la Real orden del Ministerio de Fomento de ... de ... de 1915, inserta en la GACETA DE MADRID del día ... del mismo mes y año, y conforme con las bases y cláusulas del pliego de condiciones del concurso para el suministro á la Junta Central de Colonización y Repoblación interior de un equipo completo para perforaciones de pozos artesianos, se comprometo á suministrar y dejar funcionando el siguiente material ... (relación completa consignando los números en letra) en el plazo de ... (en letra) días, á contar desde el siguiente al en que se me notifique la adjudicación del servicio, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, con arreglo al presupuesto que se acompaña y demás condiciones del concurso.

(Fecha y firma del interesado.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Manila, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

D. Raimundo Valero Lafuente, natural de Huesca, de setenta y cinco años de edad, viudo, Comandante, y

D. Florencio Gómez Baltrajo, natural de Puerto Lápiche (Ciudad Real), hijo de D. José y D.<sup>a</sup> Marcelina

Madrid, 17 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Río de Janeiro, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Rafael de Alba Junco, de cuarenta y tres años de edad, soltero, empleado en el Banco Español del Río de la Plata.

Madrid, 17 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Shanghai, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español D. Marcelino Miguel Bahón, natural de Shanghai, de veintidós años de edad, soltero y escribiente.

Madrid, 17 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Ilo-Ilo, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Carlos Valenciano García, afecto al tercer Batallón del Regimiento del Príncipe, número 3.

Madrid, 17 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección General

#### de los Registros y del Notariado.

Con fecha 13 del actual, han sido nombrados para desempeñar interinamente los Registros de la propiedad que se expresan, los siguientes Aspirantes á la Judicatura, con el número en la lista de aptos:

50. D. Obdulio Siboní Cuenca, para Talalla.
51. Antonio Bruyel Martínez, para Puigcerdá.
52. José Carrillo Guerrero, para San Mateo.
53. Carlos Calamita Ruiz Wamba, para Purchena.
54. Salvador Bernabé Herrero, para Logroño.
55. Jesús López Otero, para Campillos; y
56. José Luis Pintado, para Valoria la Buena.

Y en 18 del corriente:

31. D. Adolfo Alonso Colmenares, para Granada.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.—E Director general, José Jorro y Miranda

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.

#### LOTERÍA NACIONAL

*Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 11 premios mayores de los 1.079 que comprende cada una de los dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.*

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	POBLACIONES	
		PRIMERA Y SEGUNDA SERIES	
6.121	150.000	Felanitx.—Denia.	
11.835	60.000	Sevilla.—San Fernando.	
18.304	25.000	Barcelona.—Barcelona.	
9.661	2.500	Barcelona.—Madrid.	
10.432	2.500	Cádiz.—Lucena.	
4.564	2.500	San Sebastián.—San Sebastián.	
16.457	2.500	Valencia.—Madrid.	
4.450	2.500	La Unión.—Madrid.	
11.945	2.500	Algeciras.—Madrid.	
5.498	2.500	San Sebastián.—Madrid.	
15	2.500	Madrid.—Madrid.	

Madrid, 21 de Septiembre de 1915.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cincopremios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Victoria Domínguez Blázquez, Daniela Pazos Blasco, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Anunciación López García, Gabriela Rioja Solís y Soledad Pascual, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1915.—Por orden, A. Ruiz de Tejada.

**PROSPECTO DE PREMIOS**

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 1 de Octubre de 1915.

Ha de constar de tres series de 32.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas, distribuyéndose 663.936 pesetas en 1.559 premios para cada serie de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 . . . . . de . . . . .	100.000
1 . . . . . de . . . . .	60.000
1 . . . . . de . . . . .	20.000
12 . . . . . de 1.500 . . . . .	18.000
1.340 . . . . . de 300 . . . . .	402.000
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.	29.700
99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo. . . . .	29.700
2 ídem de 1.000 íd. íd., para los del premio primero. . . . .	2.000
2 ídem de 750 íd. íd., para los del premio segundo. . . . .	1.500
2 ídem de 518 íd. íd., para los del premio tercero. . . . .	1.036
<b>1.559</b>	<b>663.936</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 29 de Marzo de 1915.—El Director general, Eduardo Ródenas.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

*Dirección General de Correos y Telégrafos.*

SECCIÓN DE CORREOS - PERSONAL

*Programa de Aritmética para el examen previo.*

Definiciones preliminares. Numeración. Algoritmos aritméticos (definición). Adición. Sustracción. Multiplicación. División. Divisibilidad. Máximo común divisor. Números primos. Mínimo común múltiplo. Fracciones. Operaciones fraccionarias. Adición. Sustracción. Multiplicación. División. Fracciones decimales. Numeración hablada y escrita. Suma. Resta. Multiplicación y división. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa. Fracciones continuas. Elevación á potencias. Raíces. Extracción de raíz cuadrada. Sistema antiguo de pesas y medidas. Números concretos. Suma de números concretos. Resta. Multiplicación y división. Sistema métrico decimal. Equivalencias entre las unidades del sistema métrico y el antiguo. Razones y proporciones. Proporciones por diferencia y por cociente. Serie de razones iguales. Progresiones. Logaritmos. Propiedades fundamentales. Módulo de un sistema. Formación de las tablas.

**PROGRAMA**

para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Correos.

*Geografía Postal de España.*

Situación geográfica de España. Límites. Cabos. Cordilleras. Ríos. Canales. Mares. Puertos más importantes. División. Extensión. Población. Posesiones españolas.

Territorio postal de España. Ideas generales sobre la red postal y su organización. Centros. Enlaces. Distribución. Regiones. Servicios de transporte entre la Península y las posesiones españolas.

Situación geográfica. Límites. Capital. Vías por la que se comunica con Madrid y con las capitales de las provincias limítrofes. Extensión. Población. Ríos princi-

pales. Ferrocarriles. Estafetas. Conducciones en carruaje y á caballo de las 49 provincias.

Marruecos. Oficinas españolas en el Imperio y en las posesiones españolas de la costa septentrional de Africa. Enlace entre estas oficinas y con la Península. Conducciones marítimas. Andorra.

Descripción. Itinerario y entregas de todas las Estafetas ambulantes.

*Legislación del servicio interior de Correos.*

Definición y nociones generales del correo.

Organización del Cuerpo. Organización de los servicios. Servicios propiamente postales. Correspondencia ordinaria. Ídem certificada. Ídem asegurada. Ídem urgente. Admisión y curso de estas clases de correspondencia. Servicios similares y bancarios. Paquetes postales. Valores en metálico. Giro postal. Bonos postales. Caja postal de ahorros. Modo de verificarse estos servicios. Tarifas aplicables á la correspondencia y á los servicios similares y bancarios.

*Geografía Postal Universal.*

Definición y división de la Geografía. Concepto de la Geografía Postal Universal.—Descripción física del Globo terráqueo, componentes del mismo y definiciones sobre las partes que éstos comprenden. Continentes y su división. Océanos, mares y estrechos principales.

Descripción física de Europa, Asia, Africa y América, con determinación de sus límites, mares, golfos, penínsulas, cabos, islas, cordilleras, ríos y lagos. Descripción física de Oceanía, su situación, partes en que se subdivide, archipiélagos é islas más importantes de cada una, mares, golfos, penínsulas, cabos, cordilleras, ríos y lagos más principales.

Países y regiones que comprenden Europa, Asia, Africa y América.

Situación de España con relación al sistema general de comunicaciones postales del globo; países de cuya mediación tiene principalmente que valerse y relaciones con las cuales puede servir de intermediaria. Oficinas de cambio españolas, su división y definiciones. Oficinas de éstas fijas, permanentes y ambulantes. Indicación de los puntos por donde sale de España la correspondencia.

Conducciones marítimas más importantes del Mediterráneo que siguen la vía del istmo de Suez y que se dirigen á la costa occidental de Africa y oriental de América septentrional, central y meridional.

Países de Europa que sostienen relación directa con España por mediación de Francia. Organización del servicio con estos países. Manera de remitir la correspondencia á los países de Europa que no reciben envíos directos de las oficinas de cambio más importantes de España. Manera de enviar la correspondencia á América del Norte y Central y á los países de América Meridional que se sirven por los puertos franceses é ingleses del Atlántico y por vía Lisboa. Organización de los cambios directos con España.

Límites, situación, capital y poblaciones importantes de todos los países que integran Europa, Asia, Africa y América. Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países y oficinas de

cambio que cursan dicha correspondencia y forma en que lo verifican.

Posiciones ó Colonias y Protectorados de diferentes países europeos en Asia, América y Oceanía. Vías que utiliza España para expedir correspondencia á las citadas Posiciones ó Colonias y Protectorados y oficinas de cambio que cursan dicha correspondencia y forma en que lo verifican.

#### Legislación del servicio internacional.

Unión universal de Correos.  
Nociones generales acerca de la misma.  
Convenios particulares.  
Servicios que comprende la legislación internacional y de cuáles participa España.

Servicios propiamente postales.  
Correspondencia ordinaria.  
Idem certificada.  
Idem asegurada.  
Admisión y curso de estas clases de correspondencia.  
Servicios similares y bancarios.  
Paquetes postales.  
Giro postal.  
Modo de verificarse estos servicios.  
Tarifas aplicables á la correspondencia y á los servicios similares y bancarios.  
Contabilidad especial de Correos.  
Diferentes conceptos por que se rinden estas cuentas y manera de verificarlas.

#### Contabilidad mercantil.

Cálculos mercantiles.—Definición.  
Operaciones mercantiles.—Cambios en general.—Elementos que intervienen en los cambios.

Métodos abreviados de multiplicación y división, especialmente entre números de muchas cifras.

Sistema métrico-decimal.  
Regla de tres simple y compuesta.—Operaciones.

Repartimientos proporcionales.—División de un número en partes proporcionales á otros enteros, quebrados, mixtos y decimales.—Operaciones.

Regla de interés simple.—Deducción de fórmulas.—Procedimientos abreviados para la resolución de cuestiones relacionadas con el interés.—Divisor fijo.—Multiplicador fijo.—Deducción de fórmulas con aplicación de éstos.—Operaciones.

Interés compuesto.—Deducción de fórmulas.—Operaciones.

Cuentas corrientes en general.  
Cuentas corrientes con interés.—Diversas clases de éste.—Sistema antiguo ó directo.—Rayado de la cuenta.—Práctica de este sistema.

Sistema moderno ó indirecto en las cuentas corrientes con interés.—Rayado. Asientos y liquidación.

Cuentas corrientes con interés: sistema hamburgués ó por escalas.—Rayado de la cuenta.—Asientos y liquidación.

Anualidades: cuestiones relativas á la amortización.—Deducción de fórmulas. Resolución de operaciones.

Anualidades: cuestiones relativas á la capitalización ó imposiciones.—Deducción de fórmulas.—Resolución de cuestiones relativas á la capitalización.

Rentas vitalicias.—Seguros sobre la vida.—Definición.

Giros.—Letras de cambio.—Endoso.—

Presentación.—Vencimiento.—Aceptación.—Protestos.

Regla de descuento.—Deducción de fórmulas para el matemático y el comercial.—Transformación de éstas por el empleo del divisor fijo.—Operaciones.

Cheques.—Pagarés.—Cartas-órdenes de crédito.—Carácter y requisitos de estos documentos.

Moneda.—Definición.—Ley Monetaria. Curso legal y forzoso.—Moneda efectiva y moneda imaginaria.—Unidad monetaria.—Moneda divisionaria.—Papel moneda.—Sistema monetario español.

Sistemas monetarios de los países de Europa y América.—Sistemas monetarios del Japón y Marruecos.—Equivalencia de las unidades monetarias de todos estos países con la peseta.—Cambios de monedas.—Resolución de cuestiones relacionadas con el cambio.

Regla conjunta.  
Sociedades ó Compañías mercantiles. Regulares.—Colectivas.—En comandita. Anónimas.—Constitución de unas y otras. Responsabilidad de los socios en unas y otras.—Acciones, obligaciones y dividendos.

Regla de compañía simple.—Principios fundamentales y resolución de operaciones.

Regla de compañía compuesta.—Deducción de fórmulas.—Resolución de operaciones.

Fondos públicos.—Deuda pública.—Emisión.—Valor nominal.—Valor efectivo.—Cotización.—Cupones.—Clases de Deuda emitidas por el Estado español en la actualidad.—Bolsa.—Operaciones de Bolsa.—Resolución de cuestiones de fondos públicos.

#### Teneduría de Libros.

Definición de teneduría de libros.—Su objeto.—Importancia y utilidad.—Requisitos que debe reunir un buen sistema de contabilidad.

Partida doble.—Principios fundamentales.—Deudor.—Acreedor.—Debe.—Haber.—Adeudar.—Abonar.—Saldos.—Libros en la contabilidad por partida doble.—Libros obligatorios.—Libros necesarios.—Libros convenientes.—Prescripciones legales acerca de los libros.

Libro diario.—Diversos sistemas de rayado.—Variedad de asientos en el diario y modo de efectuarlos.

Libro mayor.—Diversos sistemas de rayados.—Anotaciones en el mayor.—Modo de pasar de una hoja á otra.—Modo de cerrar una cuenta.

Errores y omisiones en el libro diario y en el mayor.—Modo de subsanarlos.

Cuenta de capital.—Apertura, anotaciones y cierre.—Cuenta de pérdidas y ganancias.—Carácter de esta cuenta.—¿Es indispensable?—Apertura, anotaciones y cierre.—Cómo se salda al final de un período de contabilidad.

Cuenta de caja.—Su significación y saldo.—Arqueo.

Cuentas de efectos á cobrar y efectos á pagar.

Cuentas de m readierías, de fondos públicos y de efectos á negociar.—Modo de saldar cada una de éstas.

Cuentas en participación.—Cómo se forman y liquidan.

Marcha sistemática de la contabilidad

por partida doble.—Iniciación de una contabilidad.—Apertura de libros.—Primeros asientos en el diario y en el mayor.—Balance de comprobación.—Punteo.

Cierre de cuentas en partida doble.—Cierre por medio de la cuenta de capital. Cierre por medio del balance de salida. Reapertura por la cuenta de capital y por la de balance de entrada.

Inventario de capital.—Partes de que consta.

Balance de saldos.—Formación de inventario por medio de los resultados de este balance.

Madrid, 20 de Septiembre de 1915.—El Director general, E. Ortuño.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

#### COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Excmo Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eduardo Morales Díaz, representante de la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas del cuadro C, primer grupo, Canarias (servicios interinsulares), anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, en la que solicita la aprobación de las tarifas de máxima percepción para 1916;

Visto el artículo 39 del contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía:

Considerando que, con arreglo á este artículo, el contratista debe someter anualmente á la aprobación del Ministerio de Fomento las tarifas que hayan de regir sus transportes de pasajeros y mercancías, las cuales no podrá modificar elevándolas, sin la previa autorización de este Ministerio;

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se publique en la GACETA DE MADRID el indicado Proyecto de tarifas, á fin de que en el plazo máximo de treinta días informen las Cámaras de Comercio y demás entidades análogas que lo estimen conveniente, y

2.º Que se remita un ejemplar de dicho Proyecto á cada uno de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, para que asimismo emitan su informe, entendiéndose que, si no lo verifican dentro del indicado plazo de treinta días, se considerará que están conformes con la aprobación de las tarifas de que se trata. (Véase *Anexo núm. 2*.)

Lo que tengo la honra de participar á V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusión de un ejemplar de las tarifas de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1915.—El Director general, Javier García de Leaniz.

Exemos. señores Ministros de Estado, Gobernación, Guerra y Marina.